

514 ANUNCIO de 1 de febrero de 1995, relativo a notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas de caza.

Providencia de 1 de febrero de 1995, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de caza que se relacionan, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas de caza.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artº. 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan, las Resoluciones formuladas con ocasión de los expedientes que les han sido instruidos por este Cabildo por infracción administrativa en materia de caza.

Las cantidades correspondientes a la multa, sustituciones de comiso e indemnizaciones se deberán abonar en metálico o cheque conformado, en la Caja de esta Corporación Insular o en la cuenta corriente de CajaCanarias nº 0003111400245-5, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente sancionador y presentando copia justificativa del mismo en el Departamento de Caza de esta Corporación, personalmente o por correo. Para ello dispondrá de un plazo, en el supuesto de recibir la notificación de la presente Resolución, entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente. Caso de recibirla entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, dispondrá hasta el día 20 del mes siguiente. Si vencidos los plazos de ingreso no se hubiere satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con el recargo correspondiente al 20% del débito.

Significar asimismo que el rescate de armas, cuando se haya acordado, podrá obtenerse previo abono en papel de pagos al Estado de las cantidades señaladas, en los plazos establecidos en el apartado anterior, dándose a las armas no rescatadas, el destino que ordena el artº. 48 del Código Penal.

Contra las Resoluciones recaídas podrá interponerse recurso ordinario ante el Presidente de esta Corporación Insular, en el plazo de un (1) mes a contar desde el mismo día de notificación de la presente Resolución, y contra la Resolución del Presidente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, si se produce de forma expresa, o de un año a contar desde la fecha de interposición del recurso ordina-

rio, si éste se resuelve de forma presunta, hecho que ocurrirá transcurridos tres meses desde la fecha de su presentación sin que haya recaído resolución expresa; pudiendo interponerse, asimismo, cualquier otro recurso que se crea conveniente.

1) Nº EXPTE.: 293b/93; DENUNCIADO: D. Ángel Martín Hernández; HECHO INFRACCIÓN: cazar en las laderas del volcán dentro del Paraje Natural del Malpaís de Güímar; FECHA INFRACCIÓN: día 9 de septiembre de 1993, a las 16,19 horas; LUGAR INFRACCIÓN: Güímar; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 48 del Reglamento de Caza, apartado 2.14; CALIFICACIÓN: menos grave; SANCIÓN: tres mil quinientas (3.500) pesetas.

2) Nº EXPTE.: 388b/93; DENUNCIADO: D. Nicolás Expósito Perdomo; HECHO INFRACCIÓN: cazar en zona de seguridad con escopeta y un hurón; FECHA INFRACCIÓN: día 3 de octubre de 1993, a las 13,20 horas; LUGAR INFRACCIÓN: Carretera El Puertito, Güímar; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.8, apreciándose también la circunstancia agravante de reincidencia simple; CALIFICACIÓN: grave; SANCIÓN: siete mil quinientas (7.500) pesetas.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de febrero de 1995.-
El Instructor, Javier Carlos González Lorente.

515 ANUNCIO de 1 de febrero de 1995, relativo a notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas de caza.

Providencia de 1 de febrero de 1995, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de caza que se relacionan, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas de caza.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artº. 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan, las Resoluciones formuladas con ocasión de los expedientes que les han sido instruidos por este Cabildo por infracción administrativa en materia de caza.

Las cantidades correspondientes a la multa, sustituciones de comiso e indemnizaciones se deberán abonar en metálico o cheque conformado, en la Caja de esta Corporación Insular o en la cuenta corriente de CajaCanarias nº 0003111400245-5,

haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente sancionador y presentando copia justificativa del mismo en el Departamento de Caza de esta Corporación, personalmente o por correo. Para ello dispondrá de un plazo, en el supuesto de recibir la notificación de la presente Resolución entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente. Caso de recibirla entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, dispondrá hasta el día 20 del mes siguiente. Si vencidos los plazos de ingreso no se hubiere satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con el recargo correspondiente al 20% del débito.

Significar asimismo que el rescate de armas, cuando se haya acordado, podrá obtenerse previo abono en papel de pagos al Estado de las cantidades señaladas, en los plazos establecidos en el apartado anterior, dándose a las armas no rescatadas, el destino que ordena el artº. 48 del Código Penal.

Contra las Resoluciones recaídas podrá interponerse recurso ordinario ante el Presidente de esta Corporación Insular, en el plazo de un (1) mes a contar desde el mismo día de notificación de la presente Resolución, y contra la Resolución del Presidente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, si se produce de forma expresa, o de un año a contar desde la fecha de interposición del recurso ordinario, si éste se resuelve de forma presunta, hecho que ocurrirá transcurridos tres meses desde la fecha de su presentación sin que haya recaído resolución expresa; pudiendo interponerse, asimismo, cualquier otro recurso que se crea conveniente.

1) Nº EXPTE.: 25/94; DENUNCIADO: D. Manuel Pérez González; HECHO INFRACTOR: cazar con tres perros en época de veda; FECHA INFRACCIÓN: día 3 de abril de 1994, a las 11,30 horas; LUGAR INFRACCIÓN: Hoya de San Juan, Güímar; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.18; CALIFICACIÓN: grave; SANCIÓN: cinco mil (5.000) pesetas; COMISO: tres mil (3.000) pesetas.

2) Nº EXPTE.: 49/94; DENUNCIADO: D. Manuel Hernández Gutiérrez; HECHO INFRACTOR: cazar con dos perros en época de veda; FECHA INFRACCIÓN: día 30 de mayo de 1994, a las 10,00 horas; LUGAR INFRACCIÓN: Iboybo, Adeje; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.18; CALIFICACIÓN: grave; SANCIÓN: cinco mil (5.000) pesetas; COMISO: dos mil (2.000) pesetas.

3) Nº EXPTE.: 83/94; DENUNCIADO: D. Lázaro Barreto Cartaya; HECHO INFRACTOR: entrenar con nueve perros, más de los autorizados; FECHA INFRACCIÓN: día 16 de junio de 1994, a las 8,00 horas; LUGAR INFRACCIÓN: Campo de Adiestramiento de La Cal-

dera, Arona; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 48 del Reglamento de Caza, apartado 3.30; CALIFICACIÓN: leve; SANCIÓN: dos mil (2.000) pesetas; COMISO: nueve mil (9.000) pesetas.

4) Nº EXPTE.: 89/94; DENUNCIADO: D. Pedro José Gutiérrez Lugo; HECHO INFRACTOR: cazar con dos perros en época de veda; FECHA INFRACCIÓN: día 30 de junio de 1994, a las 10,30 horas; LUGAR INFRACCIÓN: Barranco El Río, Arico; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.18; CALIFICACIÓN: grave; SANCIÓN: cinco mil (5.000) pesetas; COMISO: dos mil (2.000) pesetas.

5) Nº EXPTE.: 141a/94; DENUNCIADO: D. Juan Pedro Páez Ruiz; HECHO INFRACTOR: cazar con siete perros en época de veda; FECHA INFRACCIÓN: día 26 de junio de 1994, a las 21,00 horas; LUGAR INFRACCIÓN: El Vallito, Chimiche, Granadilla de Abona; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.18, apreciándose también la circunstancia agravante de reincidencia simple; CALIFICACIÓN: grave; SANCIÓN: siete mil quinientas (7.500) pesetas; COMISO: siete mil (7.000) pesetas.

6) Nº EXPTE.: 141b/94; DENUNCIADO: D. Víctor Manuel Farrais Ruiz; HECHO INFRACTOR: cazar con siete perros en época de veda; FECHA INFRACCIÓN: día 26 de junio de 1994, a las 21,00 horas; LUGAR INFRACCIÓN: El Vallito, Chimiche, Granadilla de Abona; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.18, apreciándose también la circunstancia atenuante de minoría de edad; CALIFICACIÓN: grave; SANCIÓN: dos mil quinientas (2.500) pesetas.

7) Nº EXPTE.: 141c/94; DENUNCIADO: D. Edelmiro Farrais Ruiz; HECHO INFRACTOR: cazar con siete perros en época de veda; FECHA INFRACCIÓN: día 26 de junio de 1994, a las 21,00 horas; LUGAR INFRACCIÓN: El Vallito, Chimiche, Granadilla de Abona; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.18; CALIFICACIÓN: grave; SANCIÓN: cinco mil (5.000) pesetas.

8) Nº EXPTE.: 175/94; DENUNCIADO: D. Ernesto Díaz Rodríguez; HECHO INFRACTOR: cazar con una escopeta y un perro en época de veda; FECHA INFRACCIÓN: día 26 de junio de 1994, a las 20,30 horas; LUGAR INFRACCIÓN: Barranco El Río, Chimiche, Granadilla de Abona; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.18; CALIFICACIÓN: grave; SANCIÓN: cinco mil (5.000) pesetas; COMISO: mil (1.000) pesetas.

9) Nº EXPTE.: 183/94; DENUNCIADO: D. Javier López Fernández; HECHO INFRACTOR: cazar con seis perros en época de veda; FECHA INFRACCIÓN: día 4 de julio de 1994, a las 18,30 horas; LUGAR INFRACCIÓN: El Mulato, Punto de Mira, Tegueste; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 48 del Reglamento de Caza,

apartado 1.18; CALIFICACIÓN: grave; SANCIÓN: cinco mil (5.000) pesetas; COMISO: seis mil (6.000) pesetas.

10) Nº EXPTE.: 195/94; DENUNCIADO: D. Ángel Delgado Hernández; HECHO INFRACCIÓN: entrenar con dos perros fuera del campo de adiestramiento; FECHA INFRACCIÓN: día 14 de julio de 1994, a las 11,00 horas; LUGAR INFRACCIÓN: Fasnía; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 48 del Reglamento de Caza, apartado 3.30; CALIFICACIÓN: leve; SANCIÓN: dos mil (2.000) pesetas; COMISO: dos mil (2.000) pesetas.

11) Nº EXPTE.: 197/94; DENUNCIADO: D. Santiago Rodríguez Rodríguez; HECHO INFRACCIÓN: entrenar con cuatro perros fuera del campo de adiestramiento; FECHA INFRACCIÓN: día 14 de julio de 1994, a las 10,20 horas; LUGAR INFRACCIÓN: Fasnía; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 48 del Reglamento de Caza, apartado 3.30; CALIFICACIÓN: leve; SANCIÓN: dos mil (2.000) pesetas; COMISO: cuatro mil (4.000) pesetas.

12) Nº EXPTE.: 215/94; DENUNCIADO: D. Gregorio López Santana, titular del Coto Privado de Caza TF-10.021; HECHO INFRACCIÓN: incumplimiento de la normativa sobre señalización de terrenos cinegéticos especiales; FECHA INFRACCIÓN: día 4 de agosto de 1994, a las 13,30 horas; LUGAR INFRACCIÓN: Barranco Agua de Dios, Tegueste; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.2; CALIFICACIÓN: grave; SANCIÓN: cinco mil (5.000) pesetas; ADVERTENCIA: de no señalizarse el coto debidamente podría procederse a la anulación del mismo tal y como establece el artº. 10.4 del Reglamento de Caza.

13) Nº EXPTE.: 225/94; DENUNCIADO: D. Francisco García Barroso; HECHO INFRACCIÓN: cazar con doce perros en época de veda, teniendo capturados tres conejos en el momento de la intervención; FECHA INFRACCIÓN: día 18 de julio de 1994, a las 12,20 horas; LUGAR INFRACCIÓN: El Rincón, La Victoria de Acentejo; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.18; CALIFICACIÓN: grave; SANCIÓN: cinco mil (5.000) pesetas; COMISO: doce mil (12.000) pesetas; INDEMNIZACIÓN: tres mil (3.000) pesetas.

14) Nº EXPTE.: 237a/94; DENUNCIADO: D. Benigno Juan González Alonso; HECHO INFRACCIÓN: cazar con tres perros en época de veda; FECHA INFRACCIÓN: día 19 de julio de 1994, a las 21,00 horas; LUGAR INFRACCIÓN: Los Acevedos, Guía de Isora; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.18; CALIFICACIÓN: grave; SANCIÓN: cinco mil (5.000) pesetas; COMISO: tres mil (3.000) pesetas.

15) Nº EXPTE.: 256/94; DENUNCIADO: D. Juan Antonio Farrais Ruiz; HECHO INFRACCIÓN: cazar con

cuatro perros en época de veda; FECHA INFRACCIÓN: día 13 de julio de 1994, a las 19,00 horas; LUGAR INFRACCIÓN: La Quebrada, Los Realejos; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.18; CALIFICACIÓN: grave; SANCIÓN: cinco mil (5.000) pesetas; COMISO: cuatro mil (4.000) pesetas.

16) Nº EXPTE.: 272/94; DENUNCIADO: D. Juan José González García; HECHO INFRACCIÓN: entrenar con dos perros fuera del campo de adiestramiento; FECHA INFRACCIÓN: día 31 de julio de 1994, a las 18,45 horas; LUGAR INFRACCIÓN: Los Parlamentos, Granadilla de Abona; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 48 del Reglamento de Caza, apartado 3.30; CALIFICACIÓN: leve; SANCIÓN: dos mil (2.000) pesetas; COMISO: dos mil (2.000) pesetas.

17) Nº EXPTE.: 291a/94; DENUNCIADO: D. Evaristo R. Luis Rodríguez; HECHO INFRACCIÓN: cazar en zona de seguridad con un hurón, habiendo capturado un conejo en el momento de la intervención; FECHA INFRACCIÓN: día 25 de agosto de 1994, a las 18,00 horas; LUGAR INFRACCIÓN: La Montañeta, Icod de los Vinos; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.8; CALIFICACIÓN: grave; SANCIÓN: cinco mil (5.000) pesetas; COMISO: mil (1.000) pesetas; INDEMNIZACIÓN: mil (1.000) pesetas.

18) Nº EXPTE.: 300/94; DENUNCIADO: D. Buenaventura Hernández Bencomo; HECHO INFRACCIÓN: cazar con ocho perros en época de veda; FECHA INFRACCIÓN: día 7 de agosto de 1994, a las 10,15 horas; LUGAR INFRACCIÓN: Puntillo del Sol, La Matanza de Acentejo; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.18; CALIFICACIÓN: grave; SANCIÓN: cinco mil (5.000) pesetas; COMISO: ocho mil (8.000) pesetas.

19) Nº EXPTE.: 304/94; DENUNCIADO: D. Pedro Ramos Expósito; HECHO INFRACCIÓN: cazar en zona de seguridad; FECHA INFRACCIÓN: día 25 de agosto de 1994, a las 7,15 horas; LUGAR INFRACCIÓN: Los Pinos, La Orotava; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.8; CALIFICACIÓN: grave; SANCIÓN: cinco mil (5.000) pesetas.

20) Nº EXPTE.: 315/94; DENUNCIADO: D. Manuel Castro García; HECHO INFRACCIÓN: cazar con cinco perros y un hurón en terrenos cinegéticos especiales -zona de caza controlada- sin autorización; FECHA INFRACCIÓN: día 28 de agosto de 1994, a las 8,20 horas; LUGAR INFRACCIÓN: Cumbres de Fasnía, Fasnía; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.8; CALIFICACIÓN: grave; SANCIÓN: cinco mil (5.000) pesetas; COMISO: seis mil (6.000) pesetas.

21) Nº EXPTE.: 321/94; DENUNCIADO: D. Francisco Manuel Plasencia, titular del Coto Privado de Caza

TF-10.028; HECHO INFRACTOR: incumplimiento de la normativa sobre señalización de terrenos cinegéticos especiales; FECHA INFRACCIÓN: día 6 de septiembre de 1994, a las 11,30 horas; LUGAR INFRACCIÓN: Los Campitos, Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.2; CALIFICACIÓN: grave; SANCIÓN: cinco mil

(5.000) pesetas; ADVERTENCIA: de no señalizarse el coto debidamente podría procederse a la anulación del mismo tal y como establece el artº. 10.4 del Reglamento de Caza.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de febrero de 1995.-
El Instructor, Javier Carlos González Lorente.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.